

Lima, Lunes 6 de Abril de 1981

**SE RESUELVE:**

Artículo 1° — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita, a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, las superficies de 1,108 Hás. 7,500 m<sup>2</sup>. (UN MIL CIENTO OCHO HECTAREAS SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS) y 737 Hás. 1,400 m<sup>2</sup>. (SETECIENTOS OCHENTISIETE HECTAREAS UN MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS de terrenos eriazos de los denominados "SECTOR N° 7" y "SECTOR N° 6", respectivamente, ubicados en el Valle de Virú, distritos de Poroto y Virú, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Artículo 2° — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral, en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los referidos predios, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de los mismos a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3° — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y Comuníquese.

Lima, 6 de Abril de 1981.  
Firma del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**APRUEBAN PLANO DE AFECTACION DEL PREDIO "EL RETIRO" UBICADO EN PACASMAYO**

DECRETO SUPREMO N° 049-81-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 120/69/AP, de fecha 24 de Junio de 1969, se declaró Zona de Reforma Agraria el área total del departamento de La Libertad;

Que, la Dirección Regional de Agricultura del Organismo Regional de Desarrollo de La Libertad, ha declarado la afectación con fines de Reforma Agraria de 9 Hás. 2,500 m<sup>2</sup>. del predio rústico "EL RETIRO", ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad;

Que, a raíz del recurso de apelación interpuesto, la Dirección Rural General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural mediante Resolución Directoral N° 163/81-DGRA-AR, de fecha 23 de Febrero de 1981, ha absuelto el grado confirmando la precitada Resolución Directoral y ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que la afectación en el presente caso, se fundamenta en los Artículos 1° y 6° de los Decretos Leyes Nos. 22176 y 22338, respectivamente; y 17° del Texto Unico Concordado de Decreto Ley N° 17716;

Que, de conformidad con el Artículo 149° del Texto Unico citado, corresponde a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura la ejecución de las acciones de afectación y expropiación de predios rústicos en toda la República;

**DECRETA:**

Artículo 1° — Apruébase el plano definitivo de afectación del predio rústico "EL RETIRO" ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, con una superficie afectada de 9 Hás. 2,500 m<sup>2</sup>. (NUEVE HECTAREAS DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

Artículo 2° — La Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura hará cumplir lo resuelto en el presente Decreto Supremo, conforme a las normas contenidas en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 0159/74-AG.

Artículo 3° — El justiprecio será abonado al propietario en la forma establecida en los Artículos 177° y siguientes del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, hechas las deducciones a que hubiere lugar.

Artículo 4° — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Veintisiete días del mes de Marzo de Mil novecientos ochentiuono.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**MODIFICAN LA CALIFICACION DE TERRENOS AGRICOLAS QUE CIRCUNDAN LA CIUDAD DE TRUJILLO**

RESOLUCION SUPREMA  
N° 0078-81-AG/DGRA/AR

Lima, 27 de Marzo de 1981.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 0970-76-AG-DGRA/AR de fecha 18 de Mayo de 1976, el Ministerio de Agricultura aprobó la calificación de las tierras agrícolas que circundan la ciudad de Trujillo en aplicación del Artículo 1° del Decreto Ley N° 21419, conforme a los planos elaborados por la Oficina General de Catastro Rural;

Que en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 012-76-VC de fecha 13 de Abril de 1976, el Ministerio de Vivienda y Construcción, ha solicitado la revisión de la calificación señalada en el considerando precedente, correspondiente al Lote N° 1 de la Manzana O de la Urbanización Semi-Rústica "EL BOSQUE";

Que la Dirección General de Reforma Agraria